

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

24 ABR 2023

RADICACIÓN No. 2023-00038

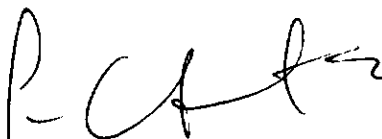
Teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal indicado en el auto inadmisorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1- **RECHAZAR** la anterior demanda por no haberse subsanado la misma.

2- Por secretaria sin necesidad de desglose hágase entrega a la parte demandante de los documentos base de la acción y de los anexos de la demanda.

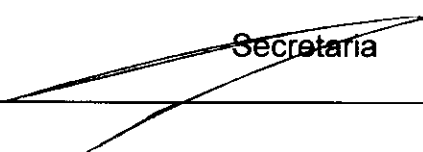
3- Oficiese a la Oficina de Reparto para efectos de la compensación.

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 02-5 Hoy 25 ABR 2023


Secretaria

L. E. M. M.

